



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA DE SERVICIOS COOJUNTAS
Demandados (S) Leidy Flórez Suarez
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00578 -00
Apoderado: Edén Manotas Medina.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la Terminación del proceso por el Desistimiento Tácito ordenada por el despacho a través de providencia calendada el día 12 de Enero del año 2023, recurso este presentado por el apoderado demandado Dr Edén Manotas Medina con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ
Demandados (S) Cristian Roa Salguero
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00409-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 11 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). YECID LARREAL PEÑA
Demandados (S) Pedro Cabarcas Peña
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00570-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 11 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA MULTIACTIVA VIPEBA
Demandados (S) Aracelis Margarita Cuentas Pérez
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00438-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 11 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA MULTIACTIVA - COOJUNTAS
Demandados (S) Juan Carlos Álvarez Sierra
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00295-00
Apoderado: Edén Manotas Medina
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 12 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Edén Manotas Medina con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA MULTIACTIVA - COOJUNTAS
Demandados (S) Rafael Parra Sánchez
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00294-00
Apoderado: Edén Manotas Medina
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 12 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Edén Manotas Medina con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA MULTIACTIVA - COOJUNTAS
Demandados (S) Félix Alberto Palacio Pérez.
Oscar Javier Fuentes Amaya
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00296-00
Apoderado: Edén Manotas Medina
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 12 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Edén Manotas Medina con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Verbal- Declaración de Pertenencia-
Demandante (s). ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA
Demandados (S) Heredero Determinados e Indeterminados de Jairo José Mercado de la Rosa y Otros
Radicación. - 08-638-40-89-001-2022-00067-00
Apoderado: Rossana Ahumada Cuentas
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó No dar Traslado de la contestación de la demanda y escrito de excepciones formulados por los demandados hasta tanto se encuentren notificados en debida forma todos los demandados providencia esta calendada el día 25 de Noviembre del año 2022 ,recurso este presentado por la apoderada demandante Dra Rossana Ahumada Cuentas con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Veinticinco (25) de Enero del año 2023-

JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario

16/1/23, 22:31

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga - Outlook

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación.

eden manotas <edenmanotas@gmail.com>

Lun 16/01/2023 3:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para lo de su resorte y competencia.

Señora

JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE
SABANALARGA – ATLANTICO.

E.D.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE
APELACION.

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 578-2019.

DEMANDANTE: COOMJUNTAS.

DEMANDADO: LEIDY FLOREZ SUAREZ.

EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, identificado al pie de mi correspondiente ante firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte accionante con mi intevertado respeto acudo ante su despacho para interponer recurso de reposicion y en subsidio de apelación en caso de que se me resuelva desfavorablemente el recurso de reposicion, contra el auto fijado en estado el 12 de Enero del 2021, donde se resolvió la terminación anormal del proceso por el fenómeno del desistimiento tacito.

MOTIVOS Y CIRCUSTANCIAS DE MOTIVACION PARA ALEGAR:

El presente recurso tiene como base fundamental de impugnación principalmente la circunstancia de haberse notificado por conducta concluyente la demandada entendiéndose que contesto y exepcionó las pretensiones de la demanda.

Resulta iligico desde la perspectiva del derecho que el juzgado haya resuelto decretar el desistimiento tacito de la demanda cuando el tramite que corresponde seguir era la fijación de la audiencia para resolver las excepciones propuestas por la demanda, tramite el cual corresponde al despacho no es una carga de ninguna de las partes sino exclusivamente del DESPACHO.

Entiendase desde el punto de vista procesal que ya la etapa de notificación se supero en el momento en que la demanda contesto y presento excepciones dentro del proceso, no se puede detener el despacho en esa etapa habiendo solicitudes pendientes por resolver.

De esta manera sustento el presente recurso y solito que revoque el auto que decreto dicha medida y que en su lugar se continue con la etapa procesal que corresponde.

De la señora juez,

Atentamente,

EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA

C.C. No. 1042999008 de Sabanalarga-Atlco.

T.P. No. 207142 del C.S. DE LA JUD.